

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS176/7
30 de noviembre de 2001

(01-6180)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - ARTÍCULO 211 DE LA LEY OMNIBUS DE ASIGNACIONES DE 1998

Comunicación del Órgano de Apelación

La siguiente comunicación, de fecha 30 de noviembre de 2001, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación, Sr. Claus-Dieter Ehlermann, al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Le dirijo la presente comunicación en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, que estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone también que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en que estima que podrá presentarlo.

Las Comunidades Europeas notificaron el 4 de octubre de 2001 al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por dicho Grupo en este asunto, y, por lo tanto, el plazo de 60 días vencerá el lunes 3 de diciembre de 2001. Teniendo en cuenta el tiempo que se necesita para la finalización y traducción del informe, el Órgano de Apelación no podrá distribuirlo para el lunes 3 de diciembre de 2001. Estimamos que el informe del Órgano de Apelación en esta apelación se distribuirá a los Miembros de la OMC a más tardar el miércoles 2 de enero de 2002.
